



Industria y comercio
SUPERINTENDI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-123779-00001-0000

Fecha: 2007-09-27 16:21:47 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 32

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- ☒ Patente de Invención. ☐ Marca Colectiva.
☐ Patente de Modelo de Utilidad. ☐ Marca de Certificación.
☐ Diseño Industrial. ☐ Lema Comercial.
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados.
☐ Marcas de Productos Servicios.

②

Numero del expediente: 05 123779

SOLICITUD
PUBLICADA

Solicitante: GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S.A.

Apoderado: MAURICIO PATIÑO BONNET

Título de la nueva creación o denominación del signo Serie dual de nódulos y perfiles

Para la producción de estructuras sin herramientas para múltiples usos, que son autónomas, ultralivianas desarmables, resistentes y transportables.

que son autónomas, ultralivianas, desarmables, resistentes y transportables.

Gaceta: 577

③ OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: POP ART LTDA. Dirección: CR 36 No. 79-42 Teléfono: E-mail: Fax: Domicilio: BOGOTÁ D.C. / COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Numero: _____
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO Dirección: Dg 54 No 23-10 OF 402 Teléfono: 3483601 Fax: 3483603 E-mail: contacto@dmpiedadindustrial.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Numero 52.195.951 TP. 106.991

④ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

CAUSAL: ARTÍCULOS 14, 16, 18, 19 DE LA DESICIÓN 486 DE 2000 DEL ACUERDO
DE CARTAGENA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO EN SUS NORMAS PERTINENTES

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO

REFERENCIA: OPOSICIÓN A SOLICITUD DE PATENTE SERIE DUAL DE NÓDULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS SIN HERRAMIENTAS PARA MÚLTIPLES USOS, QUE SON AUTÓNOMAS, ULTRALIVIANAS, DESARARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES

EXPEDIENTE: 05 123779
SOLICITANTE: GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A.
OPOSITOR: POP ART LIMITADA.

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.195.9561 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional No. 106,991 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de la sociedad POP ART LTDA., por medio de este memorial presento demanda de oposición a la invención SERIE DUAL DE NÓDULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS SIN HERRAMIENTAS PARA MÚLTIPLES USOS, QUE SON AUTÓNOMAS, ULTRALIVIANAS, DESARARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES, solicitada por la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A., bajo el expediente No. 05 1123779.

INTERÉS LEGÍTIMO

Manifiesto ante su Despacho que mi poderdante goza de pleno interés legítimo para presentar demanda de oposición a la solicitud de depósito de la patente de invención de la referencia, por cuanto desde el año 1997 la empresa se especializa en la producción de muebles de exhibición y stand, productos basados en el empleo de nódulos y perfiles que permiten que las estructuras guarden las características generales que se reivindican en el documento de patente.

HECHOS

Primero.- La sociedad GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A., solicitó el día 6 de Diciembre de 2005, bajo el expediente No. 05 123779 la concesión de la patente de invención denominada "SERIE DUAL DE NÓDULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS SIN HERRAMIENTAS PARA

Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402 Bogota, D.C. - P.O. BOX 8249

Tels: +57 1 2178764 - +57 1 3483601 - Fax: +57 1 3483603

Email: contacto@dmpiedadindustrial.com.co

[Http://www.dmpiedadindustrial.com.co](http://www.dmpiedadindustrial.com.co)

MÚLTIPLES USOS, QUE SON AUTÓNOMAS, ULTRALIVIANAS, DESARARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES”.

Segundo.- Esta solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 577 del día 29 de Junio de 2007.

Tercero.- La sociedad POP ART LTDA., tiene interés legítimo en oponerse a este depósito de patente, por tratarse de una empresa que desarrolla estos productos desde hace 10 años en el mercado colombiano.

CONSIDERACIONES

El solicitante reivindica en el documento de patente lo siguiente:

1. *“Una serie dual de nódulos y perfiles que se acoplan unos con otros y conforman estructuras planas y volumétricas, poli-fórmicas, cuyo tamaño lo define el usuario final, dicha serie que es de fácil armado y desarmado, en donde únicamente se requiere de unos pocos segundos, sin necesidad de ninguna herramienta, siendo ultralivianos y de dimensiones fácilmente transportables, los cuales se arman o se desarman únicamente con la presión de las manos, pero al estar unidos resisten hasta 50 veces su peso”.*
2. *“La serie dual de nódulos y perfiles de la reivindicación 1, la cual incorpora adicionalmente unas bandas magnéticas incorporadas (sic) a los perfiles para unirse unos con otros e igualmente adherir los materiales de acabados y objetos de acuerdo con las necesidades del usuario”.*
3. *“La serie dual de nódulos y perfiles de las reivindicaciones precedentes, la cual incorpora adicionalmente un sistema de espina de pescado para los acoples de nódulos y perfiles, los cuales, debido a su flexibilidad micrométrica, les permite ajustarse al recorrido central de los perfiles, quedando el sistema completamente ajustado y resistente, pero el cual se puede desprender después, sólo con la fuerza ejercida con las manos del usuario”.*
4. *“La serie dual de nódulos y perfiles de las reivindicaciones precedentes, en donde se pueden construir un limitado número de formas y tamaños, en sistemas de exhibición de ferias, eventos y mobiliarios de exhibición adheriendo por ejemplo el material fotográfico, estructuras planas y tridimensionales, elementos arquitectónicos como muros, cerramientos, pisos, techos, divisiones, ambientes para estudios de TV, museos, almacenes, vitrinas, estanterías, creando así un sistema de arquitectura desarmable, transportable y reutilizable miles de veces, para la construcción de estructuras por tiempo transitorio o semi-permanente, de fácil remoción, bodegaje eficiente y larga durabilidad de sus partes”.*

Con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN se consagra: “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o

Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402 Bogota, D.C. - P.O. BOX 8249

Tels: +57 1 2178764 - +57 1 3483601 - Fax: +57 1 3483603

Email: contacto@dmpropiedadindustrial.com.co

Http://www.dmpropiedadindustrial.com.co

procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo, sin embargo, los sistemas de nódulos son conocidos y muy utilizados en el medio de la exhibición, de hecho gran cantidad de proyectos se basan en los sistemas de nodos que sirven de ensamble entre diferentes partes, este tipo de nódulos o nodos ya están en el mercado en diferentes formas y para empalme de diferentes materiales, unos de los mas conocidos y utilizados en el mercado es el nodo PORSA el cual se anexa, donde también al igual que el nódulo objeto de la presente solicitud de patente funciona en diferentes ángulos para ensambles a 45°, 90° y otros ángulos,

Los nodos existentes en el mercado, de igual forma se usan para empalmar perfiles de aluminio con secciones cuadradas como el solicitado en este depósito de patente. A estos perfiles en aluminio también existentes en el mercado se le pueden adherir cintas magnéticas que se consiguen en el mercado. El sistema de nódulos o nodos con perfiles de aluminio y tiras de imán ya existe en el mercado y es un medio usado por la mayoría de las empresas fabricantes de muebles de exhibición y stand para el armado de las estructuras.

Dado que una figura de patente protege un producto basado en las características técnicas intrínsecas del mismo, no se entiende como la compañía GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A solicita la protección de un producto en el cual la única diferencia real con los demás productos existentes en el mercado es el diseño, ya que las características técnicas y funcionales son de amplio conocimiento público.

La empresa POP ART LTDA produce una amplia gama de productos que parten del mismo sistema de armado, funcionan con recubrimientos de impresos, fórmicas y demás materiales para diferentes aplicaciones. De la misma forma, estos productos gozan de las características y bondades de ser un sistema utilizado con fines de exhibición, en estructuras planas o tridimensionales, como elemento arquitectónico y por supuesto desarmable, transportable y reutilizable, para la construcción de estructuras por tiempo transitorio o semi-permanente, de fácil remoción, bodegaje eficiente y larga durabilidad de sus partes, todas estas características argumentadas como ventajas técnicas de la solicitud de patente No.05 123779.

Por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

CARECE DE NOVEDAD: Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o*

Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402 Bogota, D.C. - P.O. BOX 8249

Tels: +57 1 2178764 - +57 1 3483601 - Fax: +57 1 3483603

Email: contacto@dmpropiedadindustrial.com.co

Http://www.dmpropiedadindustrial.com.co

cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.". A la fecha de presentación 06 de Diciembre de 2005, ya era conocido, pues como se demuestra con los documentos adjuntos: brochure de pasos de armado de BACKIN SILOÉ Adjuntos en 3 folios:

En este documento se muestra el ensamble de perfiles por medio de nodos, la utilización de tiras imantadas para la formación de murales, foto-murales y divisiones.

Con el sistema de nodos y perfiles que usa la empresa opositora se forman estructuras portátiles para formar otras de diferentes tamaños por medio de nodos que permuten el ensamble de perfiles metálicos a los cuales se les adhieren cintas imantadas que permiten el pegue de diferentes materiales, paños, poliestirenos, impresos, entre otros.

De acuerdo al material aportado como prueba también es claro que el ensamble de nodos y perfiles no requiere más que de la fuerza de una persona, por los que se constituye en un producto de fácil armado, tal y como se reivindica en la patente solicitada.

Adjuntamos además las gráficas para demostrar como funciona en el mercado desde hace muchísimo tiempo atrás el sistema de armado de estructuras a partir de nódulos y perfiles, sistema que la empresa POP ART LTDA., desde sus inicios utiliza en sus muebles de exhibición.

Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."* **La solicitud pretendida no cumple con los tres requisitos de patentabilidad.**

De acuerdo a la doctrina se considera patente de invención:

"La solución de un problema técnico aplicable a la industria, y que proporciona la posibilidad de obtener un cierto resultado útil" (BAYLOS CORROZA, Hermenegildo: *"Tratado de Derecho Industrial"*, segunda edición, Editorial Civitas, 1993, p. 695). También ha sido definida la invención como una regla para el obrar humano que contiene la solución a un problema técnico hasta entonces no resuelto o resuelto de manera insatisfactoria (OTERO LASTRES, José Manuel: Seminario sobre patentes en la Comunidad Andina: *"La invención y las excepciones a la patentabilidad en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena"*. Quito, 9 de mayo de 2001, CORPIC). (Subraya fuera de texto).

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the
 seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the
 tenth of these is the fact that the

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the United Kingdom regarding the progress of its investigation into the alleged activities of the British Security Services in the United States.

1. The first part of the report is a summary of the work done during the year. It includes a list of the projects completed, a description of the work done on each project, and a summary of the results.

under the impression that the 1st of July 1941 was the date of the attack on Pearl Harbor. The attack on Pearl Harbor was a surprise attack on the United States Navy fleet at Pearl Harbor, Hawaii, on December 7, 1941. The attack was a military surprise and a major turning point in the Pacific War. The attack was a surprise attack on the United States Navy fleet at Pearl Harbor, Hawaii, on December 7, 1941. The attack was a military surprise and a major turning point in the Pacific War.

... ..

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the President of the Senate, dated January 1, 1900. The letter is signed by William McKinley and is addressed to the President of the Senate. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States.

SECRET

En el caso de la invención de producto, el objeto inventivo se halla constituido por un cuerpo cierto, destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica no ha podido satisfacer. En cambio, en el caso de la invención de procedimiento, el objeto inventivo se halla constituido por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o de un resultado" (OTERO LASTRES, José Manuel: op. cit.). (Subraya fuera de texto)

El Tribunal Andino de Justicia en reiterada jurisprudencia ha señalado que: "el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico —y por tanto no se deriven de manera evidente del 'estado de la técnica'—, y además sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria" (Sentencia dictada en el Proceso N° 21-IP-2000, del 21 de octubre de 2000, publicada en la G.O.A.C. N° 631, del 10 de enero de 2001, caso "DERIVADOS DE BILIS HUMANA").

DE LA NOVEDAD:

El Tribunal Andino de Justicia cita en su Jurisprudencia a título de referencia, el criterio de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), según el cual la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla. En lo que concierne a la interpretación del estado de la técnica, las Cámaras han desarrollado varios principios:

1. Reglas generales de interpretación
2. Combinaciones en un documento anterior
3. Apreciación de características implícitas
4. Apreciación de características intrínsecas
5. Apreciación de lo equivalente
6. Apreciación de dibujos
7. Apreciación de ejemplos
8. Apreciación de usos anteriores
9. Grandes reivindicaciones
10. Divulgación defectuosa
11. Divulgación fortuita
12. Posibilidad de puesta en práctica

"En cuanto al principio relativo a las "combinaciones en un documento anterior", las Cámaras han precisado que "cuando un documento comprendido en el estado de la técnica hace referencia a una 'manera habitual' de preparar un producto,

Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402 Bogota, D.C. - P.O. BOX 8249

Tels: +57 1 2178764 - +57 1 3483601 - Fax: +57 1 3483603

Email: contacto@dmpiedadindustrial.com.co

Http://www.dmpiedadindustrial.com.co

estará permitido consultar documentos de referencia tales como manuales, enciclopedias o diccionarios, a fin de determinar lo que el experto en la materia hubiese comprendido a la fecha de presentación de la solicitud de patente, o de la prioridad reconocida" (Office européen des brevets, *La Jurisprudence des chambres de recours*, CD interactivo "*Special Edition - Espace Legal*", DG 3 (*Recours*), 4ª edición, 2001)".¹

Del nivel inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Decisión de la Comunidad Andina consagra que: Se considerará que una invención tiene nivel inventivo si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Para analizar la existencia de nivel inventivo, procede hacer referencia ilustrativa al método adoptado por las Cámaras de Recursos, llamado "acercamiento problema-solución" (*problem and solution approach*), consistente, en lo esencial, en: "a) identificar 'el estado de la técnica más próximo a la invención reivindicada'; b) evaluar los resultados (o efectos) técnicos obtenidos por la invención reivindicada en relación con el 'estado de la técnica más próximo'; c) examinar si, de conformidad con el estado de la técnica más próximo, el experto en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados por ella obtenidos" (Office européen des brevets, op.cit.).

A su juicio, el estado de la técnica puesto en consideración para apreciar el nivel inventivo es normalmente un documento del estado de la técnica que divulga un objeto concebido en el mismo campo, o que está dirigido a alcanzar el mismo objetivo de la invención reivindicada y que presenta, en lo esencial, características técnicas similares, o que remite poco a modificaciones de estructura. Cuando se trata de escoger el estado de la técnica más próximo, el hecho de que el problema técnico a ser resuelto sea idéntico es, de igual modo, un criterio a ser tomado en consideración.

Las Cámaras han precisado que, una vez fijado el estado de la técnica más próximo a la invención reivindicada, conviene examinar si el experto en la materia, sobre la base de toda la información disponible acerca del contexto técnico de aquella, habría tenido suficientes razones para escoger ese estado de la técnica como punto de partida (Office européen des brevets, op.cit.).

¹. Tribunal Andino de Justicia. Proceso 197-IP-2005

Por otra parte, a su juicio, el hecho de que un problema técnico haya sido ya resuelto no impide que, a través de otros medios no evidentes, se intente resolverlo de nuevo. A la vez, si el objeto de la invención reproduce, en lo sustancial, la función, los medios y el resultado de otro que forma parte del estado de la técnica, aquél no tendrá nivel inventivo. Tampoco lo tendrá, dicen las Cámaras, citadas siempre a título referencial, una nueva combinación que busque obtener un efecto conocido, sobre la base de procedimientos y/o materiales y/o propiedades conocidos también, ya que, en ausencia de todo efecto inesperado, no bastará la simple sustitución de un elemento por otro cuyas propiedades sean conocidas como productoras de aquel efecto (Office européen des brevets, op.cit.). (Subraya fuera de texto)²

En definitiva, lo que se pretende con el requisito del nivel inventivo es "dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica" (Sentencia dictada en el expediente N° 12-IP-98, ya citada).

Es claro que esta solicitud no constituye un avance técnico significativo en el desarrollo de la industria de los muebles de exhibición y en stand. La diferencia única es el aspecto físico del nodo.

También podemos deducir que la pretendida invención se encuentra integrada por elementos conocidos en el estado de la técnica y su combinación no presenta una modificación esencial de lo ya conocido y por lo tanto, no existe invención susceptible de protección.

La patente reproduce sustancialmente la función, medios y el resultado de las estructuras existentes en el mercado, construidas a partir de series de nódulos y perfiles.

PETICIONES

Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada la presente oposición y negar el registro Patente de invención denominada **"SERIE DUAL DE NÓDULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS SIN HERRAMIENTAS PARA MÚLTIPLES USOS, QUE SON AUTÓNOMAS, ULTRALIVIANAS, DESARARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES"**, solicitada por GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A. solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del día 29 de Junio de 2007.

². Tribunal Andino de Justicia. Proceso 12-IP-98

[The page contains faint, illegible markings.]

[illegible]

is not a typical "cold war" but a "hot" war, one in which the United States and the Soviet Union are engaged in a direct military confrontation. The United States is not a "cold war" but a "hot" war, one in which the United States and the Soviet Union are engaged in a direct military confrontation.

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the study. The investigator must first identify the problem and then determine the scope of the study. The next step is to design the study. This involves determining the research objectives, the research questions, and the research hypotheses. The investigator must also determine the appropriate research methods and the data collection techniques. The third step is to collect the data. This involves the actual gathering of the data from the subjects of the study. The fourth step is to analyze the data. This involves the use of statistical methods to analyze the data and to draw conclusions from the results. The final step is to report the results. This involves the preparation of a report that summarizes the findings of the study and the conclusions drawn from the results.

of the South. The situation in the South is a result of the fact that the South is a region of the United States which is characterized by a high degree of racial segregation and discrimination. The South is a region of the United States which is characterized by a high degree of racial segregation and discrimination. The South is a region of the United States which is characterized by a high degree of racial segregation and discrimination.

200

[illegible]

100-443887-100

[illegible]

PRUEBAS

Documentales:

1. Facturas cambiarias de compraventa mediante las cuales se prueba que la sociedad POP ART LTDA., con anticipación a esta solicitud de patente, produce y distribuye las estructuras producidas a partir de nódulos y perfiles:

- Factura No. 2427 del día 28 de Mayo de 2004.

- Factura No. 2442 del día 11 de Junio de 2004.

- Factura No. 2645 del día 22 de Marzo de 2005.

2. Documento de pasos de armado del producto Backin Siloe de la opositora en tres (3) folios.

3. Gráficas de enseñan el ensamble de nodos y perfiles usados normalmente por la opositora y demás empresas dedicadas a esta rama de la industria, en seis (6) folios.

4. Brochure de POP ART LTDA., donde se encuentran consignados algunos productos que se basan en el sistema de nodos y perfiles.

Inspección Judicial

La empresa POP ART LTDA., cuenta con copia de las facturas, ya que los originales son entregados al cliente. De considerarlo necesario la División, solicitamos se efectúe Inspección Judicial para determinar la veracidad de las Facturas aportadas como pruebas.

DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas:

Artículos 14, 16, 18 y 19 de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena y demás normas concordantes.

Código de Procedimiento Civil colombiano en sus normas pertinentes.



Especialista

NIT. 830.035.505-1

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

I. V. A. Régimen Común
No somos Grandes ContribuyentesRes. Autorización DIAN No. 300000216242
2002-12-10 NO. 2.001 al 3.000

No. 2442

ICA 8.4 x 1.000

5477
B

CLIENTE:	SUN VACATION CLUB MARKETING S.A.		
DIRECCION:	Av. EL DORADO No 69 A-51 TORRE B LOCAL 109		
TELEFONO:	4124940	NIT.	830.083.830-5
		CV:	V-02

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FORMA DE PAGO	
11	06	04	11	06	04	CONTADO	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		

REF	DESCRIPCION	TARIFA	CANT.	VR. UNID	VR. TOTAL
	REF. Stand Siloe + One Point				
	1. Venta de stand siloe con foto en Acabado mate estructura + maleta Incluye tres lámparas halógenas. Tamaño 150cmx180cm.		1	\$ 550,000	\$ 550,000
	2. Venta de mueble One Point Light Recubierto de patio color azul tapa en Formica gris, con impreso frontal + Maleta tipo viaje altura 70cm.		1	\$ 991,000	\$ 991,000
	*Venta sillas plegables		3	\$ 30,000	\$ 90,000
	<i>Autorizado: según orden de compra No SVCN-018-04.</i>				
	Se realizó un anticipo de \$758.415				
	El restante deberá ser cancelado				
	Contra entrega al trabajo.				

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el Art. 774 del Código de Comercio y si no es cancelada dentro del plazo estipulado, el comprador se compromete a pagar los intereses de mora autorizados por la Superintendencia Bancaria, según el Art. 884 del Código de Comercio, a partir del día siguiente a su fecha de vencimiento.

Después de quince días hábiles de la fecha de vencimiento POP ART Ltda. no se responsabiliza por ningún tipo de archivo utilizado en los trabajos realizados.

SUBTOTAL	\$ 1,631,000
DESCUENTO	
I. V. A.	\$ 260,960
TOTAL	\$ 1,891,960

Atentamente

Recibí Conforme

Solamente aceptamos pagos con cheque
cruzado a favor de POP ART Ltda.

OBSERVACIONES

GRAFICAS PEÑA Y/O IVAN PEÑA NIT. 80.018.776-7 • TEL. 2821482

**FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA**I. V. A. Régimen Común
No somos Grandes Contribuyentes

No. 2427

Especialista

NIT. 830.035.505-1

Res. Autorización DIAN No. 300000216242
2002-12-19 NO. 2.001 al 3.000

ICA 8.4 x 1.000

CLIENTE:	MCI RADIO		
DIRECCION:	Cr. 16 No 35-56		
TELEFONO:	3201481	NIT.	830.115.023-5 cv. V-02

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FORMA DE PAGO	
28	05	04	28	05	04	CONTADO	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		

REF.	DESCRIPCION	TARIFA	CANT.	VR. UNID.	VR TOTAL
	REF. Stand Siloe +One Point Light.				
	1. Stand Siloe				
	Venta de stand "s" estructura modular				
	En aluminio liviana de medida:				
	180cmx150cm. Incluye fotografia		1	\$ 970,000	\$ 970,000
	Imantada 180cmx150cm por una cara				
	+ maleta + 2 lámparas halógenas.				
	2. Mueble One Point Light con				
	Lamina acrilica.				
	Venta de mueble altura 90cm.				
	Tamaño superficie 80x45.		1	\$ 530,000	\$ 530,000
	Incluye una silla, no incluye				
	Porta teclado.				
	Autorizo: Sr. LEON DARIO				
	MONTOYA				

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el Art. 774 del Código de Comercio y si no es cancelada dentro del plazo estipulado, el comprador se compromete a pagar los intereses de mora autorizados por la Superintendencia Bancaria, según el Art. 884 del Código de Comercio, a partir del día siguiente a su fecha de vencimiento.

Después de quince días hábiles de la fecha de vencimiento POP ART Ltda. no se responsabiliza por ningún tipo de archivo utilizado en los trabajos realizados.

SUBTOTAL	\$ 1,500,000
DESCUENTO	
I. V. A.	\$ 240,000
TOTAL	\$ 1,740,000

Atentamente

Recibí Conforme

RC 1765 julio
RC 1809 julio

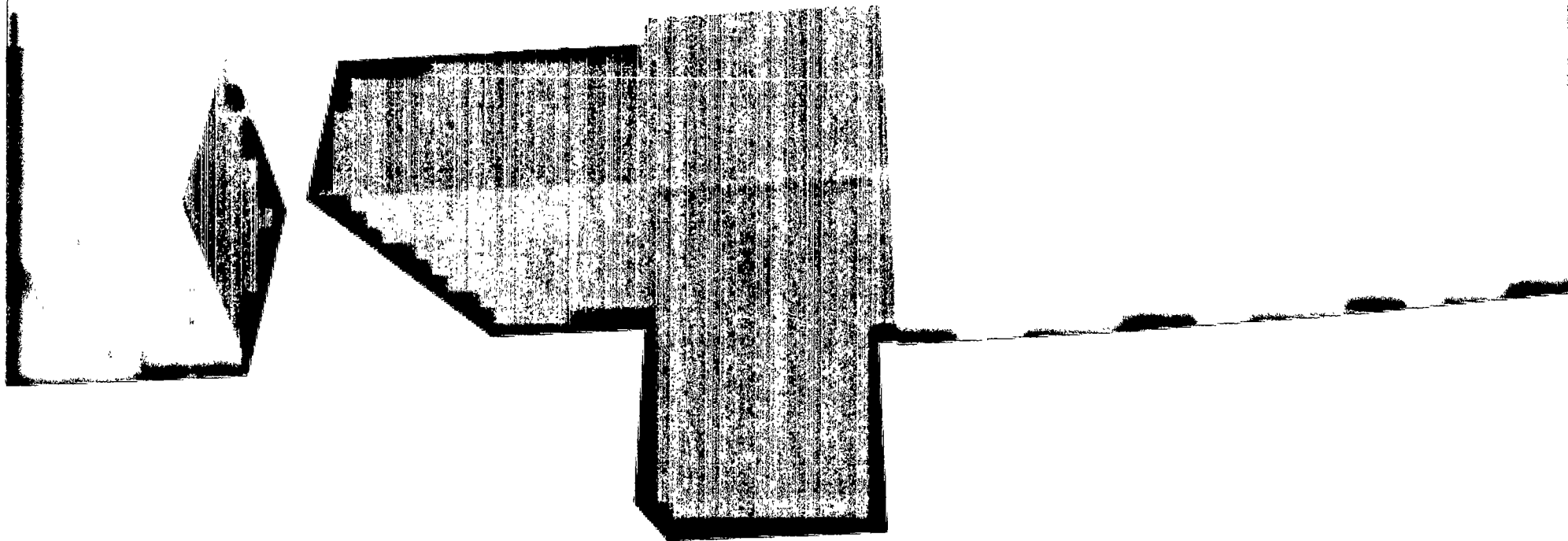
Solamente aceptamos pagos con cheque cruzado a favor de POP ART Ltda.

OBSERVACIONES

Incluye descuento especial. 40% del valor total por canje publicitario, del 60 restante se debe dar un anticipo de 50% que corresponde a un valor de \$522.000 antes del 31 mayo/04. El saldo será cancelado el día 28 de junio de 2004.

68 21

63



Dependencia:

Propiedad Industrial

Fecha: 2005 / 12 / 06 /
AAAA MM DD

15:36:11

Recorrido:

Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐

Radicador:

Planilla:

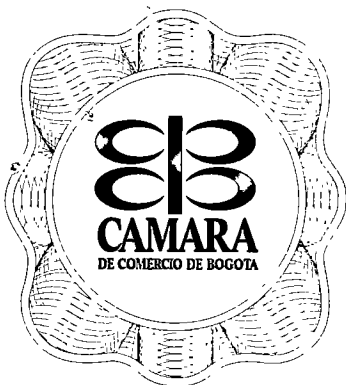
ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	05123779	67	16
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

Observaciones:

Exhibición Comercial.

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK
10/1/74	10/1/74	10/1/74	10/1/74	10/1/74
10/2/74	10/2/74	10/2/74	10/2/74	10/2/74
10/3/74	10/3/74	10/3/74	10/3/74	10/3/74
10/4/74	10/4/74	10/4/74	10/4/74	10/4/74
10/5/74	10/5/74	10/5/74	10/5/74	10/5/74
10/6/74	10/6/74	10/6/74	10/6/74	10/6/74
10/7/74	10/7/74	10/7/74	10/7/74	10/7/74
10/8/74	10/8/74	10/8/74	10/8/74	10/8/74
10/9/74	10/9/74	10/9/74	10/9/74	10/9/74
10/10/74	10/10/74	10/10/74	10/10/74	10/10/74
10/11/74	10/11/74	10/11/74	10/11/74	10/11/74
10/12/74	10/12/74	10/12/74	10/12/74	10/12/74
10/13/74	10/13/74	10/13/74	10/13/74	10/13/74
10/14/74	10/14/74	10/14/74	10/14/74	10/14/74
10/15/74	10/15/74	10/15/74	10/15/74	10/15/74
10/16/74	10/16/74	10/16/74	10/16/74	10/16/74
10/17/74	10/17/74	10/17/74	10/17/74	10/17/74
10/18/74	10/18/74	10/18/74	10/18/74	10/18/74
10/19/74	10/19/74	10/19/74	10/19/74	10/19/74
10/20/74	10/20/74	10/20/74	10/20/74	10/20/74
10/21/74	10/21/74	10/21/74	10/21/74	10/21/74
10/22/74	10/22/74	10/22/74	10/22/74	10/22/74
10/23/74	10/23/74	10/23/74	10/23/74	10/23/74
10/24/74	10/24/74	10/24/74	10/24/74	10/24/74
10/25/74	10/25/74	10/25/74	10/25/74	10/25/74
10/26/74	10/26/74	10/26/74	10/26/74	10/26/74
10/27/74	10/27/74	10/27/74	10/27/74	10/27/74
10/28/74	10/28/74	10/28/74	10/28/74	10/28/74
10/29/74	10/29/74	10/29/74	10/29/74	10/29/74
10/30/74	10/30/74	10/30/74	10/30/74	10/30/74
10/31/74	10/31/74	10/31/74	10/31/74	10/31/74



01



* 6 3 0 6 5 9 7 0 *

6970

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 09:26:19

01C20092401805DJC1123

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : POP ART LTDA

N.I.T. : 830035505-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00819494

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001725 DE NOTARIA DECIMA DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 1997 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00601198 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: POP ART LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000270	1998/02/04	00010	BOGOTA D.C.	00622858	1998/02/18
0000173	1999/02/05	00010	BOGOTA D.C.	00668637	1999/02/16
0001652	1999/08/18	00010	BOGOTA D.C.	00696259	1999/09/15
0004380	2002/10/09	00042	BOGOTA D.C.	00850191	2002/10/24
0002357	2005/11/16	00015	BOGOTA D.C.	01022653	2005/11/23
0002482	1999/12/14	00010	BOGOTA D.C.	00716124	2000/02/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL DISEÑO, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA LA PUBLICIDAD Y LA CONSTRUCCION TALES COMO SOFTWARE, AVISOS, PELICULAS, ESTRUCTURAS, PROYECTOS ARQUITECTONICOS, STANDS Y MUEBLES Y LA REPRESENTACION DE EMPRESAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIA PRIMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 18,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ AMAYA ENRIQUE

C.C. 00019077304

NO. CUOTAS: 1,080.00 VALOR:\$10,800,000.00
RODRIGUEZ OSPINA DIANA LILIAN C.C. 00052177147
NO. CUOTAS: 450.00 VALOR:\$4,500,000.00
CASTRO HERNANDEZ EDUARDO C.C. 00079710732
NO. CUOTAS: 270.00 VALOR:\$2,700,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 1,800.00 VALOR :\$18,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS SOCIOS DELEGARAN IRREVOCABLEMENTE EN EL GERENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR, ADMINISTRAR Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y ESTA OBLIGACION DELEGACION (SIC) OBLIGA A LOS SOCIOS Y A SUS CAUSAHABITANTES A CUALQUIER TITULO. EL SUBGERENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES ATRIBUCIONES.

CERTIFICA :

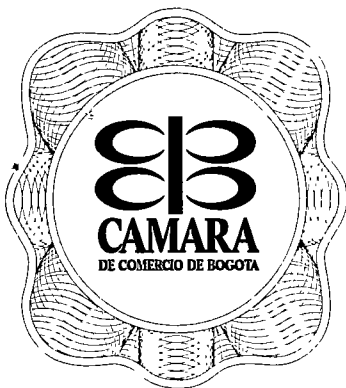
** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 1999 , INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00716125 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ OSPINA DIANA LILIAN	C.C.00052177147
SUBGERENTE	
CASTRO HERNANDEZ EDUARDO	C.C.00079710732

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL; 2) REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS Y/ O NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y PARA LOS NEGOCIOS QUE EXTIENDAN DE ESTA CUANTIA REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EN CONSECUENCIA PUEDE ADQUIRIR, ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, GRAVAR HIPOTECAR Y DAR EN PRENDA LOS BIENES SOCIALES; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ABRIR, MANTENER Y O MANEJAR CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL, OBTENER CARTAS DE CREDITO; CELEBRAR CON TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; ABRIR SUCURSALES OFICINAS O AGENCIAS DENTRO DEL PAIS; NOMBRAR APODERADOS PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES, Y SI ES DEL CASO INVESTIRLOS DE FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR DE TODA CLASE DE ACCIONES, ACTUACIONES Y RECURSOS; 3) CREAR Y PROVEER LOS EMPLEOS HASTA POR LA SUMA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y PARA EFECTOS DE EMPLEOS QUE EXTIENDAN DE ESTA CIFRA DEBERA TOMAR CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESENTAR LOS BALANCES, CUENTAS O INFORMES DE LA COMPAÑIA; 5) VER QUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y POR QUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES; 6) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD



69 29
71

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 09:26:20

01C20092401805DJC1123

HOJA : 002

* * * * *

DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER TITULO; Y 7) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 36 NO. 79-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 36 NO. 79-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : administrativo@popartcolombia.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

PODER DE ABOGADO

DIANA LILIAN RODRÍGUEZ OSPINA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D. C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.177.147 de Bogotá, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.195.951 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.106.991 del C. S. de la J., para interponer demanda de oposición contra la solicitud de depósito de la patente de invención SERIE DUAL DE NÓDULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS SIN HERRAMIENTAS PARA MÚLTIPLES USOS, QUE SON AUTÓNOMAS, ULTRALIVIANAS, DESARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES, que se tramita en el expediente No. 05 123779 a nombre de la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S. A.

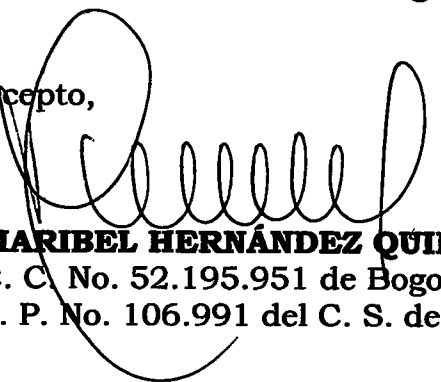
Mi apoderada queda facultada para obtener certificados, presentar recursos, desistir de derechos concedidos o en procesos de concesión, sustituir, recibir toda clase de documentos y en general, para efectuar todos los pasos necesarios y tomar las medidas conducentes para el resguardo de nuestros intereses, con todas las facultades legales necesarias.

De la Señora Jefe,


DIANA LILIAN RODRÍGUEZ OSPINA

C. C. No. 52.177.147 de Bogotá

Acepto,

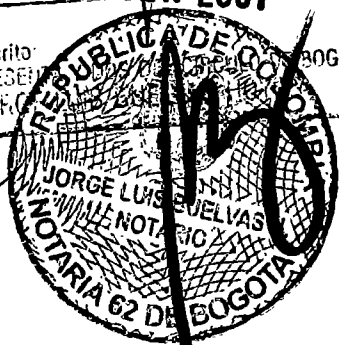

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

C. C. No. 52.195.951 de Bogotá.

T. P. No. 106.991 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido a García
 Fue presentado personalmente por: Monbet
 Quien se ha identificado con la C.C. N° 521959
 Expedida en: N.V. T.P. N° 106794
 de Caldas
 Firma: [Firma]
 Fecha: 27 SET. 2007
 Ante el suscrito:
 NOTARIO SESE
 JORGE LUIS SUELVAS
 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ

Hernandez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y
 RECONOCIMIENTO DE HUELLA
 NOTARIA TREINTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Ante la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D.C. compareció
 personalmente Blanca Lucia Vallejo Restrepo
 con C.C. No. V2.177.147
 expedida en 31 T. P. No. 1
 y declaró que el contenido del anterior documento es
 cierto y que la firma y huella que así aparecen son suyas.
 Fecha 24 SEP 2007
[Firma]
 BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO
 NOTARIA 32
 El usuario ha demandado de la Notaria, de conformidad con el art. 5º ord. d) de
 la Resolución 6510 del año 2004, autenticidad de firma y huella con el
 respectivo cobro por cada una. NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho